

Creando en la ciudad de Cerro de Pasco, un Colegio Nacional de Educación Secundaria para Mujeres, que se denominará “María Parado de Bellido”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase en la ciudad de Cerro de Pasco un Colegio Nacional de Educación Secundaria para Mujeres que se denominará Colegio Nacional “María Parado de Bellido”.

ARTICULO 2°—Consignese en el Presupuesto General de la República la partida necesaria para su funcionamiento.

ARTICULO 3°—El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuentinueve.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE R. AREVALO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO

EMILIO ROMERO